



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00106 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., BBVA Colombia*
Demandado(a): *Pedro Orlando Acosta Contreras.*

Subsanada la demanda, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **PEDRO ORLANDO ACOSTA CONTRERAS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 9600104424:

1.1. Por la suma de **\$63.184.743,00**, por concepto del capital del saldo de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 16,498% E.A., a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo legal permitido.

1.3. Por la suma de **\$5.324.859,00**, por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre agosto de 2021 y diciembre de 2021, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

No.	Fecha de vencimiento	Capital
1	30/08/2021	1.046.531,00
2	30/09/2021	1.055.671,00
3	30/10/2021	1.064.891,00
4	30/11/2021	1.074.192,00
5	30/12/2021	1.083.574,00
TOTAL		5.324.859,00

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas liquidados a la tasa del 16.498% E.A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo legal permitido.

1.3. Por la suma de **\$2.446.133,70**, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10,999% E.A., que debió pagarse junto con las cuotas en mora desde el 30 de agosto al 30 de diciembre de 2021.

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo** y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con FMI No. **50C-1629708**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. **Oficiese**.

Acreditado lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

5. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

6. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

7. Se reconoce personería a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc1678b0a174d80dce0b9d4c18f82cbbce25ebad734540295c78aeb3f39eb3fa

Documento generado en 29/03/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>